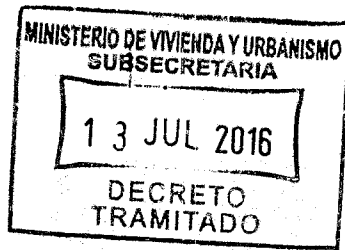




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-4-2014, CARATULADOS "LEIVA CON VERA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CAÑETE.



13 JUL 2016

SANTIAGO,

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 136 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos RIT N° M-4-2014, caratulados "LEIVA con VERA", seguidos ante el Juzgado de Letras de Cañete,

D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a las personas que a continuación se señalan, en conformidad a la sentencia ejecutoriada recaída en los autos Rit M-4-2014 caratulados "LEIVA con VERA", seguidos ante el Juzgado de Letras de Cañete, las sumas que respecto de cada una se indican, por concepto de liquidación del crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Cañete, recaída en los autos de cobranza RIT N° C-14-2015, así como las costas reguladas en la sentencia, por un monto de \$100.000.- (cien mil pesos) por cada causa, depositando dichas sumas en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Cañete:



- | | |
|-------------------------------------|----------------|
| 1.1.- Leonel Alberto Leiva Martínez | \$ 1.810.660.- |
| 1.2.- Luciano Alberto Vidal Opazo | \$ 1.636.223.- |
| 1.3.- Reginio Cuevas Bastías | \$ 1.608.072.- |

1.4.- Juan de la Cruz González Toro

\$ 1.932.334.-

2°.- El señalado SERVIU pagará, además, las cotizaciones de seguridad social en AFP Habitat, Fonasa y AFC Chile S.A., correspondientes al mes de abril de 2013 y desde septiembre de 2013 a razón de la suma mensual que se señala para cada uno de los siguientes trabajadores:

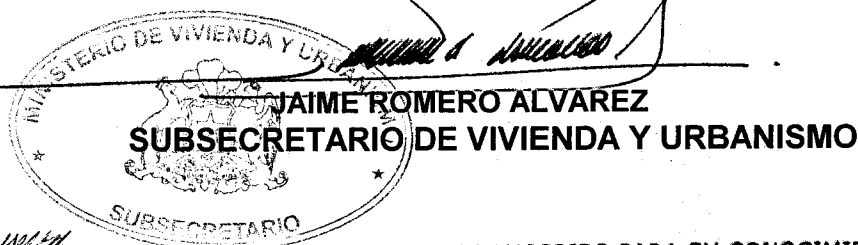
- A.- Leonel Alberto Leiva Martínez, a razón de \$241.250 mensuales.
- B.- Luciano Alberto Vidal Opazo, a razón de \$241.250 mensuales.
- C.- Reginio Cuevas Bastías, a razón de \$262.500 mensuales, y
- D.- Juan de la Cruz González Toro, a razón de \$241.250 mensuales.

3°.- El SERVIU Región del Bío-Bío pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses de los créditos desde la fecha de su liquidación hasta la fecha del pago efectivo de los mismos, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa a petición de dicho SERVIU.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 It02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Bío-Bío, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DE CAÑETE

JUZGADO DE OBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CAÑETE

GABINETE MINISTRA

SUBSECRETARIA

CONTRALORIA INTERNA MINVU

AUDITORIA INTERNA MINVU

DIVISION DE FINANZAS

DIVISION JURIDICA

SERVIU REGION DEL BÍO-BÍO

DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU DEL BÍO-BÍO

SIAC

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g

OFICINA DE PARTES.

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

